



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 22 de Febrero de 2010.

No. 023

ÍNDICE

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

Acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral, mediante el cual determina exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a los titulares y servidores públicos de todas las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Paraestatales y Paramunicipales, para que se abstengan de influir en modo alguno en el Proceso Electoral Local 2010 y a apegarse al Marco Legal que les impone la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 63 del H. Congreso del Estado.- Se designa Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Sinaloa, al ciudadano Carlos David Ibarra Félix.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 16 de Escuinapa.- Que el H. Ayuntamiento de Escuinapa autoriza comodato por 50 años al CIJ (Centros Integración Juvenil) A.C.

Decreto Municipal No. 17 de Escuinapa.- Acuerdo que establece las bases para realizar el proceso de Entrega-Recepción de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.

Decreto Municipal No. 18 de Escuinapa.- Reglamento para Ejercer el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 03 de Cosalá.- Reglamento Regulatorio de la Figura de Cronista de la Ciudad de Cosalá, Sinaloa.

Acuerdo que establece las bases para realizar el proceso de Entrega-Recepción de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.

Municipio de Navolato.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

Municipio de Badiraguato.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

PARQUE MUNICIPAL ERNESTO MILLÁN ESCALANTE

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Badiraguato.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Municipio de Ahome.- Actualización del Régimen Tarifario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado.

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

62 - 80

AVISOS NOTARIALES

80

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

REGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA.

I.N.P.C. NOVIEMBRE 2009 = 137.970 / I.N.P.C. NOVIEMBRE 2008 = 132.841
RESULTADO=FACTOR: 1.0386 = 3.86 %

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la actualización de las tarifas de agua potable y alcantarillado, para uso doméstico, comercial e industrial en el municipio de Ahome, Sinaloa en los términos siguientes:

Tarifa Doméstica (precios más IVA en drenaje y saneamiento)

TARIFAS POR M3						
De (m3)	Hasta (m3)		AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	TOTAL
0	20	(mín)	76.96	15.39	7.70	100.05
21	30		4.21	0.84	0.42	5.46
31	40		5.32	1.06	0.53	6.91
41	50		6.63	1.32	0.66	8.61
51	60		6.84	1.37	0.69	8.90
61	70		6.91	1.38	0.69	8.97
71	80		7.10	1.42	0.71	9.23
81	90		7.33	1.46	0.74	9.53
91	100		7.52	1.51	0.75	9.77
101	125		7.80	1.56	0.78	10.14
126	150		8.32	1.66	0.83	10.81
151	200		8.83	1.77	0.88	11.48
201	300		9.53	1.91	0.96	12.40
301	400		10.52	2.11	1.05	13.68
401	500		11.58	2.32	1.16	15.06
501	Más		13.40	2.68	1.34	17.42

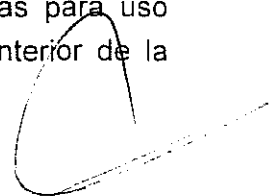
Tarifa Comercial (precios más IVA)

		TARIFAS POR M3				
De (m3)	Hasta (m3)	(min)	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	TOTAL
0	25		160.48	32.09	40.12	232.69
26	50		8.19	1.64	2.05	11.88
51	100		8.99	1.80	2.24	13.03
101	150		9.90	1.98	2.47	14.35
151	250		10.49	2.10	2.63	15.22
251	350		11.20	2.24	2.80	16.24
351	500		11.93	2.39	2.98	17.30
501	700		12.64	2.52	3.16	18.32
701	1000		13.68	2.73	3.42	19.83
1001	1500		14.03	2.80	3.51	20.35
1501	Más		14.99	3.00	3.75	21.74

Tarifa Industrial (precios más IVA)

		TARIFAS POR M3				
De (m3)	Hasta (m3)	(min)	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	TOTAL
0	25		206.71	41.35	62.02	310.08
26	50		9.66	1.93	2.90	14.49
51	100		10.82	2.16	3.25	16.23
101	150		11.48	2.30	3.44	17.21
151	250		12.30	2.46	3.70	18.46
251	350		12.96	2.60	3.88	19.44
351	500		13.79	2.76	4.13	20.69
501	700		14.52	2.91	4.35	21.78
701	1000		15.62	3.13	4.68	23.43
1001	1500		16.05	3.21	4.81	24.06
1501	2000		16.79	3.35	5.04	25.19
2001	3000		17.05	3.41	5.12	25.58
3001	más		18.25	3.65	5.47	27.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de las tarifas para uso doméstico, se modifica en los términos del artículo anterior de la siguiente manera:



Para todos los rangos de consumo, una actualización del 3.86 %.

Los derechos de conexión, para tomas de agua potable y para descargas de alcantarillado y drenaje, se actualizan en un 3.86 %.

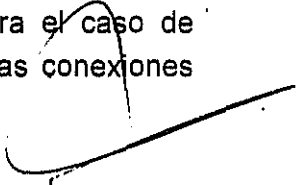
Sobre el agua consumida, se mantendrá el 20% por concepto de mantenimiento y conservación de drenaje y alcantarillado municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La actualización de las tarifas para uso comercial e industrial se modifica en los términos de la tabla del Artículo Primero de este Decreto de la siguiente manera:

Para los usos comerciales e industriales, se acuerda una actualización del 3.86 % + el IVA solamente por m³ de agua potable.

ARTÍCULO CUARTO.- Los derechos de conexión para las tomas de agua potable y para descargas de alcantarillado y drenaje en los casos del uso industrial y comercial, se actualizan en un 3.86 %; las mismas, también serán por m³ de consumo estimado diario para las tomas y por m³ estimado de aportación a los colectores para el caso de las descargas, y serán independientes de las cuotas que se deberán cubrir por diámetro y como propietarios o poseedores de los predios al solicitar la toma o descarga.

A los servicios a fraccionamientos y conjuntos habitacionales se le adiciona un 3.86% a las cuotas vigentes; tanto para el caso de conexión para agua potable como para el caso de las conexiones



para alcantarillado, los cobros serán por m² de superficie vendible y área de donación.

Cuota de Conexión para AGUA POTABLE

1.- Uso Doméstico

- a) Por cada Toma hasta 13 mm (1/2 pulgada) de diámetro \$ 238.23
- b) Por cada Toma hasta 19 mm (3/4 pulgada) de diámetro \$ 483.10
- c) Por cada Toma hasta 25 mm (1 pulgada) de diámetro \$ 966.14

2.- Uso Comercial e Industrial

a) Los giros comerciales e industriales, cubrirán a razón de \$3,244.79 más IVA, el metro cúbico de consumo estimado diario, independientemente de las cuotas que deben cubrir como propietarios o poseedores al solicitar individualmente el servicio, y que se cobrarán como sigue:

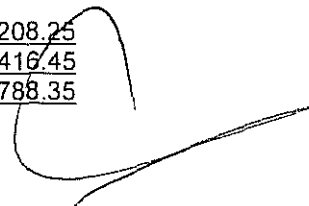
- a) Por cada Toma hasta 13 mm (1/2 pulgada) de diámetro \$ 483.10
- b) Por cada Toma hasta 19 mm (3/4 pulgada) de diámetro \$ 966.14
- c) Por cada Toma hasta 25 mm (1 pulgada) de diámetro \$ 1,932.31

3.- Servicio a Fraccionamientos o Conjuntos Habitacionales

Los fraccionamientos o conjuntos habitacionales, cubrirán a razón de \$ 9.52 el metro de superficie vendible y de área de donación, con excepción de los conjuntos habitacionales o fraccionamientos de interés social, que cubrirán a razón de \$ 6.51 el metro cuadrado de superficie vendible y de área de donación.

Cuotas de Conexión para ALCANTARILLADO Y DRENAJE

1.- Uso Doméstico

- a) Por cada Descarga de hasta 15 cms. de diámetro \$ 208.25
 - b) Por cada Descarga de hasta 20 cms. de diámetro \$ 416.45
 - c) Por cada Descarga mayor de 20 cms. de diámetro \$ 788.35
- 

2.- Uso Comercial e Industrial

a) Los giros comerciales e industriales, cubrirán a razón de \$1,839.37 el metro cúbico diario estimado, aportado a los colectores del sistema, independientemente de las cuotas que tengan que cubrir los propietarios o poseedores al solicitar individualmente el servicio, y que se cobrarán como sigue:

a) Por cada Descarga de hasta 15 cms. de diámetro	\$ 416.45
b) Por cada Descarga de hasta 20 cms. de diámetro	\$ 832.93
c) Por cada Descarga mayor de 20 cms. de diámetro	\$ 1,665.92

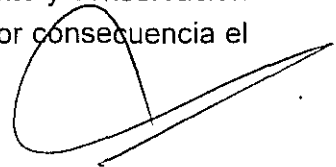
3.- Servicio a Fraccionamientos o Conjuntos Habitacionales

Los fraccionamientos o conjuntos habitacionales, cubrirán a razón de \$ 8.31 el metro de superficie vendible y de área de donación, con excepción de los conjuntos habitacionales o fraccionamientos de interés social, que cubrirán a razón de \$ 6.07 el metro cuadrado de superficie vendible y de área de donación.

Inspección y Recepción de Obras en Fraccionamientos Habitacionales y/o Comerciales e Industriales.

a) Obras de Agua Potable (por cada Metro Cuadrado)	\$0.35
b) Por cada Descarga de hasta 20 cms. de diámetro	\$0.26

ARTÍCULO QUINTO.- Las tarifas por mantenimiento y conservación del alcantarillado no se modifican; manteniendo por consecuencia el 20% que actualmente se está aplicando.



ARTÍCULO SEXTO.- Las tarifas por tratamiento de aguas residuales no se modifican; manteniendo por consecuencia el 10% para uso doméstico, el 25% para uso comercial y el 30% para uso industrial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las cuotas de inspección, supervisión y recepción de obras en los casos de fraccionamientos y conjuntos habitacionales, se actualizan 3.86%, teniendo como referencia las cuotas vigentes por m2 en obras de agua potable y alcantarillado.

La presente tarifa entrará en vigor a partir del 15 de Febrero de 2010; Se expide en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diez.



ING. GERMAN SANTIAAGO ZEPEDA RODRIGEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO